



INTERPRETA EL ARTICULO 26 DEL DECRETO LEY N° 3.063, DE 1979, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE MICROEMPRESAS FAMILIARES.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
- 5 JUL 2005  
TOTALMENTE TRAMITADO

L E Y N° 20.031

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Declárase que, entre las autorizaciones que las microempresas familiares deben obtener de acuerdo al artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, modificado por el artículo único de la ley N° 19.749, para los efectos de obtener una patente municipal, no se incluye ni se ha debido incluir previamente el permiso de construcción ni la recepción definitiva de las obras constitutivas de la casa habitación familiar en la cual se ejerce la actividad económica que constituye su giro."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 30 de junio de 2005

RICARDO LAGOS ESCOBAR  
Presidente de la República

FRANCISCO VIDAL SALINAS  
Ministro del Interior

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento Saluda a Ud.

ADRIANA DELPIANO PUELMA  
Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo

JORGE RODRIGUEZ GROSSI  
Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción